



**RESOLUCIÓN N° FGA-697-2022**

**MINISTERIO PÚBLICO. - FISCALÍA GENERAL ADJUNTA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Opinión Legal DL-UAA-164-2022 (B) de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por la División Legal, en relación al proceso de Licitación Pública **LPN-MP-002-2022**, el cual mediante Resolución N° **FGA-532-DSB-2022**, de fecha 31 de octubre del 2022, se aprobaron las bases para dar inicio al referido proceso para la contratación de una Póliza de Seguro de Vida y Seguro Médico Hospitalario para (3667) empleados de la Institución, por lo cual, la Dirección de Administración dio inicio a los trámites administrativos pertinentes, siendo que mediante oficio DCS-020-2022, el Licenciado Raúl Edgardo Sánchez, Jefe del Departamento de Compras, remitió a esta División Legal, el Acta de Recomendación de Adjudicación N° **006-2022**, en la cual la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la Licitación Pública **LPN-MP-002-2022**, a la compañía **MAPFRE SEGUROS HONDURAS**, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 05/100 (L. 27,883.564.05)** adjudicación que se recomienda por cumplir con las especificaciones técnicas y legales, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (1):** Que conforme lo establece la Constitución de la República en sus artículos 232 y 233, el Ministerio Público es un organismo profesional, especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad, independiente funcionalmente de los Poderes del estado y libre de toda injerencia política sectaria. Éste goza de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde al Fiscal General de la República.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

**CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.





*Fiscalía General Adjunta de la República*

---

**CONSIDERANDO (4):** Que el Ministerio Público tendrá también un Fiscal General Adjunto, quien tendrá la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y desempeñará las funciones que el Fiscal General le delegue.

**CONSIDERANDO (5):** Mediante Acuerdo N° FGR-016-2018, de fecha 8 de octubre del 2018, delega al Fiscal General Adjunto, **Artículo 1. "Objeto.** *Que el presente acuerdo tiene como objeto, determinar, sin perjuicio de la temporalidad que determine el Fiscal General de la República en el presente acuerdo, una adecuada descentralización de la actividad que le permita al despacho del Fiscal General de la República, desarrollar sus actividades en materia de persecución penal, las delegaciones que conforme manda la Ley del Ministerio Público, se harán al Fiscal General Adjunto de la República, para el eficiente desempeño de la actividad institucional y el estricto cumplimiento a lo que mandan los artículos 5, 17, 18 y 24 de la Ley del Ministerio Público. Sometiendo el Fiscal General Adjunto, su actuación en todo momento, bajo la subordinación directa del titular institucional, a quien sustituirá en sus ausencias temporales y en las definitivas mientras se produzca el nombramiento del propietario, así como en los casos de excusa o recusación.* **Artículo 2.** *Que conforme manda la Ley, el Fiscal General Adjunto, tendrá la Dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración..."*

**CONSIDERANDO (6):** Que los contratos de obra pública, suministros de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Ministerio Público estableció para sus operaciones administrativas el Reglamento Interno de Compras y Sumistros del Ministerio Público y manuales necesarios.

**CONSIDERANDO (8):** Siendo este un derecho para los servidores del Ministerio Público regulado en el Artículo 47 último párrafo del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, relacionado con el artículo 153 del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público establece: "...También tendrán derecho a disfrutar, de seguro médico, hospitalario y de vida por todo el tiempo que ejerzan sus funciones. Este seguro lo pagará el Ministerio Público."



*Fiscalía General Adjunta de la República*

**CONSIDERANDO (9):** Que mediante Resolución N° FGA-532-DSB-2022, de fecha 31 de octubre del año 2022 la Fiscalía General Adjunta, aprobó las bases para el proceso de Licitación Pública LPN-MP-002-2022, para la contratación de una póliza de seguro de vida y seguro médico hospitalario para (3667) empleados de la Institución, autorizando a la Dirección de Administración para iniciar los trámites administrativos correspondientes en dicho proceso de licitación.

**CONSIDERANDO (10):** Que en el presente proceso se observaron los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, tal como lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (11):** Que en fecha 01 de noviembre del 2022, a través del periódico de circulación nacional El Heraldo se realizó la publicación del Aviso de Licitación Pública N° LPN-MP-002-2022, para la contratación de una póliza de seguro de vida y seguro médico hospitalario para (3667) empleados del Institución, asimismo, en fecha 08 de noviembre del 2022, se publicó dicho Aviso en el Diario Oficial La Gaceta, a fin de que todas las empresas legalmente Autorizadas pudiesen presentar sus ofertas y participar en el proceso licitatorio antes mencionado, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado. Que claramente en las Bases de la Licitación Pública N° LPN-MP-002-2022, establece lo relativo a la Disponibilidad de las Bases de Licitación, es decir a partir del 01 de noviembre del 2022 y sucesivamente el Recibo y Apertura de Ofertas, mismo que fue hasta en fecha 12 de diciembre del 2022, a las 10:00 AM, en el entendido que los oferentes, presentaron sus ofertas con el compromiso de aceptar y cumplir con las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

**CONSIDERANDO (12):** Se constató que las compañías de aseguradoras, que retiraron las bases de la Licitación Pública N° LPN-MP-002-2022, fueron: **a)** En fecha 01 de noviembre del 2022, SEGUROS ATLÁNTIDA; **b)** En fecha 02 de noviembre FICOHSA SEGUROS; **c)** En fecha 03 de noviembre del 2022, MAPFRE SEGUROS HONDURAS; **d)** En fecha 10 de noviembre del 2022, SEGUROS CONTINENTAL. Presentándose a la apertura de ofertas, únicamente dos compañías: SEGUROS ATLÁNTIDA, y MAPFRE SEGUROS HONDURAS.





*Fiscalía General Adjunta de la República*

**CONSIDERANDO (13):** Que consta en el Acta de Apertura de Ofertas N° 004-2022 de fecha 12 de diciembre del 2022, que las compañías aseguradoras: **SEGUROS ATLÁNTIDA, MAPFRE SEGUROS HONDURAS**, fueron las únicas que se presentaron a las oficinas del Ministerio Público para la apertura de ofertas, presentando SEGUROS ATLÁNTIDA una oferta así: Seguro Colectivo de vida por L7,114,315.84, Seguro Médico Hospitalario por L28,602,600.00 para un total por la cantidad de L35,716,915.84 (...) MAPFRE SEGUROS HONDURAS presenta una oferta así: Seguro Colectivo de vida por L5,261,356.22, Seguro Médico Hospitalario por L22,622,207.83, para una oferta total por la cantidad de L27,883,564.05, de las cuales la **Comisión Evaluadora** realizó la revisión de la documentación establecida en las bases, solicitando a dichas compañías aclaraciones en cuanto a determinadas ofertas y documentación. Que mediante Oficio N° **DP-4310-2022**, la Jefatura del Departamento de Personal y la Sub División de Recursos Humanos, efectuaron la revisión de la Subsanaciones y Aclaraciones de la compañías aseguradoras a fin que se garantice que las mismas cumplan con los requerimientos solicitados por la Comisión Evaluadora, quienes emitieron la siguiente observación (sic) "... que las Empresas Mapfre Seguros y Seguros Atlántida realizaron las subsanaciones correspondientes, cumpliendo así con las especificaciones técnicas de la Licitación Pública número **LPN-MP-002-2022**. Por lo que este Departamento de Personal es del criterio que la Compañía Seguros Mapfre Seguros, cumple con las bases de la licitación." De lo anteriormente expuesto, claramente se deduce que presentaron la subsanación correspondiente las compañías **SEGUROS ATLÁNTIDA, MAPFRE SEGUROS HONDURAS**.

**CONSIDERANDO (14):** Que en fecha 19 de diciembre del 2022, la comisión Evaluadora, emite acta de Recomendación de Adjudicación N° 006-2022, de la Licitación Pública N° LPN-MP-002-2022, que en su numeral **OCTAVO Y NOVENO** establece: "... conforme a los criterio esgrimido en la parte Legal, Técnica y la oferta económica, la Comisión Evaluadora concluye lo siguiente: 1. **SEGUROS ATLÁNTIDA y MAPFRE SEGUROS HONDURAS**, cumplen con la documentación legal solicitada, respondieron en fecha a las aclaraciones solicitadas, por otra parte el Departamento de personal es del criterio que ambas ofertas técnicas cumplen con todos los requerimientos solicitados, sin embargo la oferta económica de la compañía **MAPFRE SEGUROS HONDURAS**, es la más conveniente para los intereses del Ministerio Público. En virtud de lo anterior, la Comisión Evaluadora, legalmente establecida,

Página 4 de 7





*Fiscalía General Adjunta de la República*

**RECOMIENDA** a la Fiscalía General Adjunta del Ministerio Público: **1. ADJUDICAR** la Licitación Pública No. LPN-MP-002-2022 **MAPFRE SEGUROS HONDURAS**, para la Contratación de una póliza de seguro de vida y médico hospitalario para (3667) empleados de la Institución, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 05/100 (L. 27,883.564.05)** por un periodo de un año, a partir del 31 de diciembre del 2022 a las 12:00 de la tarde hasta el 31 de diciembre del 2023 a las 12:00 pm.”

**CONSIDERANDO (15):** Que la División Legal del Ministerio Público, a través de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitió la Opinión Legal **DL-UAA- DL-UAA-164-2022-B** de fecha 20 de diciembre de 2022, mediante la cual recomendó lo siguiente: “Que se realizó la correspondiente revisión de la documentación solicitada por la Comisión Evaluadora para la adjudicación de la Licitación Pública N° LPN-MP-002-2022, con lo cual, **MAPFRE SEGUROS HONDURAS**, es la empresa que cumple con todo los requisitos requeridos por el Ministerio Público y esta se encuentra debidamente refrendada por cada uno de las personas que integran la Comisión Evaluadora con su sello y firma como consta en el Acta de Recomendación de Adjudicación N° 006-2022, de fecha 19 de diciembre del 2022, donde se recomienda que se le **ADJUDIQUE** a “**MAPFRE SEGUROS HONDURAS**”, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 05/100 (L. 27,883,564.05)**, por cumplir todos los requisitos determinados en las bases de Licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 134,135 y 140 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado y el numeral 8 Aceptación de la Oferta de las bases de Licitación, en consecuencia esta División legal, recomienda que de tenerlo a bien se proceda a la firma de la Resolución, por parte del Fiscal General Adjunto.”

**CONSIDERANDO (16):** Que el proceso de Licitación Pública fue realizado conforme lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado, y artículos 139, 141, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 72 de las normas de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, que establece la adjudicación de los contratos de obra pública o de





*Fiscalía General Adjunta de la República*

---

suministro, se adjudicará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica e ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO (17):** De lo anteriormente expuesto, se constata que el objeto de la presente contratación Seguro de Vida, Médico Hospitalario, se realiza por la necesidad existente en los servidores de la institución que cumplen con la función constitucional encomendada al Ministerio Público de combatir la criminalidad y la delincuencia común y organizada estableciéndose altos índices de peligrosidad, determinando el artículo 47 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público *"... Todo servidor gozará de los beneficios que reconocen las leyes de seguridad y de previsión social (...) también tendrán derecho a disfrutar, de seguro médico, hospitalario y de vida por todo el tiempo que ejerzan sus funciones. Este seguro lo pagará el Ministerio Público"*, En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo anterior y ante la necesidad que se pretende satisfacer para otorgar cobertura a 3667 empleados de la institución, a través de la contratación de una Póliza del Seguro de Vida, Medico Hospitalario.

**CONSIDERANDO (18):** Esta Fiscalía General Adjunta, una vez revisada la documentación adjunta del proceso de Licitación Pública N° LPN-MP-002-2022, para la adquisición de la Póliza del Seguro de Vida, Medico Hospitalario, el Acta de Recomendación de Adjudicación N° 06-2022 de fecha 19 de diciembre del 2022, emitida por la Comisión Evaluadora, y la Opinión Legal de DL-UAA-164-2022-B de fecha 20 de diciembre de 2022, emitida por la División Legal, una vez verificado el oferente preseleccionado que cuenta con los recursos técnicos, financieros y con la capacidad de ejecutar satisfactoriamente lo establecido en las bases de la Licitación, por lo cual se estima procedente adjudicar a la compañía **"MAPFRE SEGUROS HONDURAS"** la Licitación Pública N° LPN-MP-002-2022, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 05/100 (L. 27,883,564.05)**, para la contratación de una póliza de seguro de vida y seguro médico hospitalario para (3667) empleados del Institución, por cumplir todos los requisitos requeridos en las bases de Licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 y 52 de la Ley de Contratación





*Fiscalía General Adjunta de la República*

del Estado y el artículo 139 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado y el numeral 8 de las bases de Licitación.

**POR TANTO:** El Fiscal General Adjunto de la República, conforme a la Opinión de la División Legal DL-UAA-164-2022-B, y en uso de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto número 69-2018; con fundamento en los artículos 1, 59, 80, 232, 233, 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 48, 47 y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 15, 38, 51 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 85, 90, 94, 125, 132, 141 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, Acuerdo FGR-016-2018, y en apego a las recomendaciones de la Comisión Evaluadora: **RESUELVE:** 1) Adjudicar la Licitación Pública LPN-MP-002-2022, a la compañía **MAPFRE SEGUROS HONDURAS**, para la contratación de una póliza de seguro de vida y seguro médico hospitalario para (3667) empleados del Institución por el periodo de un año, a partir del 31 de diciembre de 2022 a las 12:00 pm hasta el 31 de diciembre de 2023 a las 12:00 pm, por valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 05/100 (L. 27,883,564.05)**. 2) Comunicar la presente resolución a la compañía adjudicada, así como a las instancias que conciernan, para los efectos legales y administrativos correspondientes. **Y MANDA:** 1) Que la Dirección de Administración proceda a comunicar la presente Resolución a “**MAPFRE SEGUROS HONDURAS**”, para los efectos legales y administrativos correspondientes. 2) La presente Resolución tendrá vigencia a partir de esta fecha. **NOTIFÍQUESE.**

  
**DANIEL ARTURO SIBRIÁN BUESO**  
**FISCAL GENERAL ADJUNTO**



